

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 009-MDMP y su modificatoria que reglamenta y regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 159-MDMP

Mi Perú, 9 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la fecha el Memorándum N° 166-2024-GM-MDMP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 047-2024-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2024—MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal, y Económico , el Informe N° 031-2024-MDMP/GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 009-MDMP QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS CENTRALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O AGRUPACIONES POBLACIONALES EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 5 del artículo 73° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido en materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales en su jurisdicción.

Que, el artículo 111° de la norma antes precitada establece "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 112° del dispositivo legal antes mencionado, establece "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la referida Ley Organica, señala que el vecino de una jurisdicción

municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia de acuerdo a lo siguiente: organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Ordenanza N° 009-MDMP, que Reglamenta y Regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el Distrito de Mi Perú,

Que, la Ordenanza N° 113-MDMP Ordenanza que Modifica la Ordenanza N° 009-MDMP Que Regula las Elecciones de las Juntas Directivas Centrales de Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales en el Distrito de Mi Perú

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDMP-GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, señala que es necesario modificar las Ordenanzas N° 009 Y 113 MDMP, ya que es de suma importancia para un mejor desarrollo con respecto a las elecciones de las juntas directivas. Asimismo, como las mejoras de poder reconocer a nuevas organizaciones que existen en el distrito y carecen de reconocimiento por la municipalidad.

Que, mediante Informe N° 047-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorable para la modificación de las Ordenanza N° 009 y su Modificatoria

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 009 Y SU MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS CENTRALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O AGRUPACIONES POBLACIONALES EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo Primero.— APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 009 Y SU MODIFICATORIA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40 y DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA 009-MDMP, que forman parte integrante del Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.— DISPONER, que la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico se encarguen de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.— ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional, (www.munimiperu.gob.pe)

Artículo Cuarto.— La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2261880-1